

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concurridos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantía del pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 22 Junio 1929).

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 245

Excmos. Sres: Para regular adecuadamente la aplicación en los distintos casos de la Real orden de 1.º del actual (Gaceta del 5) que permite autorizar la elevación, dentro de los límites y condiciones en la misma señalados, de las tarifas marcadas en Guía Oficial Hotelera y de Servicios de Turismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que teniendo en cuenta que los precios fijados en la citada Guía habrán de ser aplicados como los máximos normales que ordinariamente podrán regir, los recargos de aquellos que pretendan implantarse a solicitud de los industriales interesados, requerirán la anterior aprobación de la Dirección general de Se-

guridad en Madrid y de los Gobernadores civiles en las demás provincias los cuales resolverán dichas peticiones previo informe de las representaciones provinciales o locales del Patronato nacional de Turismo, sin que la elevación de tarifas que sea objeto de aprobación pueda entrar en vigor hasta ocho días después de haberse hecho público el acuerdo por medio de anuncios colocados en sitio visible del establecimiento a que afecte, que habrán de redactarse además de en español en otros tres idiomas de los más usuales.

Es asimismo la voluntad de S. M., a fin de que esta disposición surta los debidos efectos y llegue a público conocimiento, que los dueños de hoteles y hospederías de todas clases, coloquen avisos en la misma forma establecida en el párrafo anterior y en el plazo de cinco días, a partir de su publicación, haciendo saber que no podrán elevarse sin previa autorización de la Autoridad gubernativa correspondiente las tarifas normales establecidas, y debiendo procurarse igualmente por el Patronato Nacional y las Autoridades civiles la máxima publicidad y difusión, dentro y fuera de España, de las disposiciones contenidas en esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN
Núm. 969

Ilmo. Sr.: El capítulo 5.º, artículo 2.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente para servicios de este Departamento consigna la cantidad de 42.000 pesetas para atender a los gastos de material de oficina y escritorio de las Inspecciones de Primera enseñanza; y atendiendo para la distribución de la referida cantidad a lo prevenido en la Real orden de 31 de Julio de 1924, y en atención a que, por lo que concierne al actual ejercicio económico, aún no se ha librado la parte correspondiente al primer trimestre,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que, dentro de cada trimestre, se libre por la Ordenación de pagos de este Ministerio, con aplicación al capítulo, artículo y concepto citados del vigente presupuesto, a cada uno de los 48 Inspectores Jefes de Primera enseñanza, excluyendo al de Santa Cruz de Tenerife y al de Las Palmas de la Gran Canaria, la cantidad de 68 pesetas con 30 céntimos para gastos de material de oficina y escritorio.

2.º Que se libre del mismo modo, para idéntico concepto, a cada uno de los Inspectores e Inspectoras de Zonas, y por cada Zona que tengan a su

cargo cada uno de ellos, la suma de 44 pesetas. Bien entendido que estos Inspectores e Inspectoras Jefes son los que figuran en la relación que por Real Orden del 8 del pasado se remite a la Ordenación de pagos para el libramiento de dietas por visitas y gastos de locomoción, salvo la parte correspondiente a cada uno de los Inspectores que de entonces acá hayan cesado; y

3.º Que la parte correspondiente al primero y segundo ejercicio del presente año puede, desde luego, ser librada, y en los trimestres sucesivos la parte a ellos concerniente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1929.

CALLEJO
Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 2.317

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y a los efec-

tos legales oportunos, se hacen públicos los dos últimos nombramientos recibidos, relativos al concurso de Secretarios de primera categoría convocado por Real orden de 17 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 30) y que completan las dos relaciones publicadas en las «Gacetas» del 3 de Marzo y 11 de Abril del corriente año:

Provincia de Santa Cruz de Tenerife.—Cabildo Insular de la Gomera, D. Carmelo Luis Ros Alferez.

Provincia de Santander.—Ayuntamiento de Valderredible, D. Juan del Río Crespo.

Los Gobernadores civiles se servirán insertar el presente anuncio y relación en el BOLETIN OFICIAL, y las Corporaciones interesadas deberán remitir, si no le hubieren hecho ya, certificado de la toma de posesión del electo.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Real orden de 27 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del 30).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 14 de la Real orden de convocatoria, ya mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el Escalafón del Cuerpo de Secretarios.

Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

RELACION QUE SE CITA.

Provincia de Córdoba.—Ayuntamiento de Fuente Palmera, D. Julián Abellán y García Polo.

Provincia de Granada.—Ayuntamiento de La Galera, D. Jesús Miranda Muñoz.

Provincia de Orense.—Ayuntamiento de Irijo, D. José María Mauri-Vera y Falcón.

Provincia de León.—Ayuntamiento de Pola de Gordón, D. Toribio Blanco Gallego.

Provincia de Sevilla.—Ayuntamiento del Castillo de las Guardas, Don Laureano Robles Reyes.

Provincia de Valencia.—Ayuntamiento de Chelva, D. Silvio Salido Quintanilla.

Las Alcaldías interesadas se servirán comunicar estos nombramientos a los señores que se citan, para que puedan tomar posesión, si así les conviene.

(«Gaceta» del 20 de Junio de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 2.318

Según me comunica el Alcalde de Pedro Abad, en oficio número 262 de 18 del actual, han aparecido abandonadas y sin dueño conocido las siguientes caballerías: Una mula castaña clara, cerrada, de 1'47 alzada, cicatrices en los encuentros, un poco corba y sin hierro; y un burro de unos catorce años, rucio claro, de mediana alzada y sin hierro.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 22 de Junio de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 2.333

El Sr. Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y revisión en atento oficio, fecha 21 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Esta Junta en sesión de hoy ha acordado señalar el día 12 del próximo Julio, para fallar las peticiones de prórroga de segunda clase de los mozos que la tienen solicitada.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Córdoba 22 de Junio de 1929.—El Gobernador, ARTURO RAMOS.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

NEGOCIADO CUARTO
SECCION DE GOBERNACION

Núm. 2.336

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial en sesión del día 17 del mes actual, de acuerdo con el señor Jefe Administrativo de esta plaza que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del ejército y guardia civil durante el mes de Mayo último.

	Pesetas
Ración de pan de 70 decágramos	0'42
Idem de cebada de 4 kilogramos	1'68
Idem de paja de 6 idem	0'48
Kilogramo de carbón	0'33
Idem de leña	0'07
Litro de aceite	2'04
Idem de petróleo	0'88

Lo que se hace público para general conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 22 de Junio de 1929.—El Presidente, Isidro Barbudo.

Delegación General de Capellanías y Memorias de Córdoba

Núm. 2.303

Don Juan Eusebio Seco de Herrera, Canónigo Magistral de esta Santa Iglesia Catedral y Delegado general de Capellanías y Memorias del Obispado.

Hago saber: Que con arreglo a las prescripciones del Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 y de la Instrucción para llevarla a efecto de 25 de los mismos mes y año, se instruye en esta oficina expediente para la conmutación de rentas de los bienes dote de la Capellanía fundada en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Bujalance por Juan de Rojas Sandoval, por escritura otorgada el 30 de Marzo de 1623, ante el Escribano que fué de dicha ciudad Diego Ramírez.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de don Juan Estrada Velasco, o sus herederos, y de todas las personas que se crean con derecho a la conmutación mencionada, a fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en esta Delegación por medio de instancia acompañada de los documentos necesarios para justificar su derecho, en la inteligencia que no serán estos admitidos si no vienen extendidos en el papel sellado correspondiente con las formalidades prescriptas en la vigente Ley del Timbre, parándoles en caso contrario el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 20 de Junio de 1929.—Juan Eusebio Seco de Herrera.

SUBASTA

Núm. 2.342

El día diez de Julio próximo, a las once, se venderán en subasta extrajudicial dos fincas de olivar en término de Montoro (Córdoba) con cinco mil trescientos cuarenta y cuatro olivos entre las dos, y casa y molino en una de ellas, por el tipo de ciento veinte y seis mil pesetas ambas fincas.

El acto se verificará de un modo simultáneo en Madrid, en la Notaría de don Genaro Gil, Zorrilla, veinte y siete y en Montoro, en la Notaría de don Laureano Sígler, Cánovas, diez, donde los interesados podrán examinar el pliego de condiciones y los títulos de propiedad de las fincas.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.340

Propuesto por la Comisión permanente el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se

instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 22 de Junio de 1929.—El Alcalde accidental, Francisco Milla.

MONTORO

Núm. 2.319

Por acuerdo de esta Corporación municipal se abre concurso público para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle Cánovas, de alcantarillado de las traseras de la misma calle, de reforma de la casa calle Salazar número seis y de construcción de dos Grupos Escolares uno en el solar del Cementerio antiguo y otro en el barrio del Retamar, con suministro de los fondos necesarios para las mismas, que se regulará por el pliego de bases que obra en el expediente de este concurso.

En la Secretaría del Ayuntamiento en las horas hábiles de oficina, estarán expuestos hasta el día que finice el concurso, los documentos que constituyen el expediente del mismo.

Se admitirán proposiciones durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la «Gaceta de Madrid» y horas las nueve a las trece y deberán conocer los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras a que se refieren las bases primera y segunda.

B) El plazo dentro del cual comenzarán las obras, el máximo que quedarán terminadas y garantías de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

C) Los detalles de la operación financiera, especificando tipo de interés así como Comisión bancaria, gastos que en conjunto, no excederán del uno por ciento y garantías de la operación que pueden ser todas o parte de las ofrecidas en la base quinta o bien otra que se indique, condiciones a establecer en el contrato con respecto a las mismas y en el caso de incumplimiento.

D) Otras condiciones que el concursante estime que deben consignarse en la adjudicación del concurso.

El importe de las referidas obras y gastos del contrato que deba satisfacer el adjudicatario no podrá exceder de setecientos cincuenta y dos mil pesetas, y se amortizará en el plazo y condiciones que resulten del concurso.

Las obras y provisión de fondos objeto del concurso se adjudicarán a la vez no siendo admisible proposición alguna de ejecución de obras que no presente solución financiera bien detallada de suministro de capi-

tal necesario para los fines establecidos en la base segunda del pliego de condiciones por el que se regirá este concurso.

La apertura de pliegos y adjudicación provisional se efectuará en la Sala Consistorial ante el Notario a las doce del día siguiente al en que expire el plazo de veinte días hábiles.

El depósito provisional que se exige para presentar proposiciones es de treinta mil seiscientos quince pesetas setenta y nueve céntimos, quedando el del que resulte adjudicatario como fianza definitiva.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquier abogado en ejercicio en esta ciudad.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase sexta con arreglo a lo prevenido en la ley del Timbre.

Si los concursantes están comprendidos entre los organismos a que se refiere el artículo sexto del Real Decreto de veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho, a las proposiciones deberá acompañarse el certificado que en el propio artículo se previene sin cuyo requisito no serán aquellas admitidas.

Los concursantes en sus proposiciones están obligados al cumplimiento de lo que preceptúa el Real Decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veinte y nueve, con la advertencia de que serán desde luego desechadas las proposiciones que se encuentren en el caso previsto en el inciso A. del artículo primero de dicha disposición legal en lo que se refiere a las condiciones en que se realizará la contratación de las obras.

Se hace constar que ha tenido efecto la publicación de los correspondientes edictos y demás trámites legales prevenidos en el artículo veinte y seis del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, así como los sustitutivos del referendium de conformidad con los Reales Decretos de diez y ocho de Junio y veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro, sin que se haya interpuesto reclamación alguna.

Lo que se hace público a los fines consiguientes y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Estatuto municipal, y el segundo del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro.

Montoro primero de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—El Alcalde, José León.

VALENZUELA

Núm. 2.240

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente en sesión celebrada en 31 de Mayo último, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de oficial primero de esta Secretaría dotada con el haber anual de 1.650'00 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas, durante el plazo de dos meses en la Secretaría de este Ayuntamiento en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Valenzuela 15 de Junio de 1929.—Juan José Oliván.

Núm. 2.241

Don Juan José Oliván Gordillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión permanente en sesión celebrada en 31 de Mayo último, acordó sacar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Recaudador municipal de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.200'00 pesetas.

Los aspirantes podrán presentar sus instancias documentadas durante el plazo de dos meses en la Secretaría de este municipio, en donde se hallan de manifiesto las condiciones para la celebración de dicho concurso.

Valenzuela a 15 de Junio de 1929.—Juan José Oliván.

PUEBLO GENIL

Núm. 2.252

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de la villa de Pueblo Genil.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día diez y seis del actual se acordó proponer al pleno del mismo una transferencia de crédito de nueve mil quinientas pesetas del artículo 2.º del capítulo 3.º y dos mil quinientas pesetas del artículo 3.º del capítulo 7.º al artículo 1.º capítulo 4.º y artículo 2.º capítulo 7.º del Presupuesto de gastos en curso.

Lo que en cumplimiento a lo que determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal se hace público por medio del presente a fin de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes ante el Ayuntamiento pleno.

Pueblo Genil 17 de Junio de 1929.—Antonio Estrada.

Núm. 2.253

Don Antonio Estrada Morales, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de Pueblo Genil.

Hago saber: Que formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual ejercicio aprobado por la Comisión municipal permanente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo y ocho días más podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Pueblo Genil 17 de Junio de 1929.—Antonio Estrada.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 2.254

Don Diego Relaño Ponce, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el padrón o reparto de guardería rural, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Así mismo se advierte por el presente que sin perjuicio de las resoluciones que puedan recaer en las reclamaciones que se establecen contra referido padrón o reparto, queda abierto el cobro, en periodo voluntario de los recibos correspondientes al primero y segundo trimestres del presente año.

Cañete de las Torres a 14 de Junio de 1929.—Diego Relaño.

HORNACHUELOS

Núm. 2.255

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un Reloj público a colocar en la fachada de las Casas Consistoriales se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 17 de Junio de 1929.—El Alcalde, José Herrera.

ZUHEROS

Núm. 2.180

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión permanente durante el mes de Mayo y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes.

Día 4

Presidió el señor Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Nombrar Agente municipal en propiedad y con el haber anual de 912'50 pesetas a Felipe Guijarro Serrano.

Día 11

Presidió el señor Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Aprobar los padrones de inquilinato y canalones para el ejercicio actual.

Igualmente se aprobaron las cuentas de caudales de 1928, del presupuesto extraordinario de 1925-26.

También se aprobaron las cuentas que rinde el apoderado del Ayuntamiento en la capital, don Ramón Marquez Urbano, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual.

Del mismo modo se aprobó una factura del periódico El Sol por un anuncio inserto en dicho periódico anunciando la vacante de Veterinario.

Se nombró al segundo teniente de Alcalde don Antonio Zafra Arroyo, para que asista a la subasta de los arbitrios que tendrá lugar el día 4 de Junio a las doce de su mañana.

Día 18

No se adoptó ningún acuerdo.

Día 25

Presidió el señor Alcalde don Francisco Zafra Arroyo.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se acordó:

Nombrar Practicante en propiedad a don Emilio Giménez Barba que la desempeñaba interinamente y con el haber anual de 500 pesetas.

Zuheros a 3 de Junio de 1929.

El extracto de las sesiones que precede fué aprobado por la Comisión permanente en sesión del día 8 del mes actual.

Zuheros a 10 de Junio de 1929.—El Secretario, Isidoro Sanz.—Visto bueno: El Alcalde, Zafra.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 2.200

Dan Miguel Cáceres y Cabello, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que el extracto de los acuerdos de la Comisión permanente en el pasado mes de Mayo, según se desprende del libro de actas correspondiente, es como sigue:

MES DE MAYO

Sesión del día 11

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la distribución de fondos de mes y cuentas del anterior.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio



SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Idem del extracto de los acuerdos de esta Comisión en el mes anterior.

Tramitar la correspondencia y circulars de la semana.

Convocar al pleno para resolver instancia de muchos vecinos pidiendo una condecoración del Mérito civil para el señor Alcalde.

Habilitar las sillas del paseo para la nueva temporada de verano.

Sesión del día 20

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Tramitar circulares y comunicaciones de la semana.

Aprobar para Casa Telégrafo la propuesta por el señor Alcalde, que se propondrá a la Superioridad, para trasladar a la misma dicha oficina.

Activar los cobros pendientes de pago para atender al pago de las obligaciones vencidas.

Sobre la instancia de los abastecedores de leche, que pase al señor Alcalde, que resolverá lo que proceda.

Aprobar el expediente de petición de una condecoración del Mérito civil.

El anterior extracto está conforme con el original, y para que conste y publicar según la regla 5.ª del artículo 229 del vigente Estatuto municipal, expido el presente certificado con el visto bueno del señor Alcalde en Fernán Núñez a 12 de Junio de 1929.

—Miguel Cáceres.—V.º B.º: El Alcalde, A. Cecilia.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 2.309

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Por el presente se cita a don Juan Antonio Benitez Cerro, a don Bartolomé Madueño Vacas y a don Antonio Mialdea Ramirez o a sus herederos, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que en término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado por si tienen algo que alegar en contra de la inscripción solicitada por doña Juana Lara Serrano, de dos suertes de olivar, radicantes en la Sierra de este término, pago de Santa Brígida y sitio de Salmerón, sobre cuyas fincas pesa un censo a favor del primero de cuatro mil ochocientos reales, una hipoteca a favor del segundo de quinientas setenta y cinco pesetas de capital y réditos y quinientas de réditos, costas, gastos y perjuicios, y otra a favor del tercero de quinientas ochenta pesetas de capital y réditos y quinientas de réditos y costas.

Igualmente se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas para que en igual período de tiempo comparezcan en el expediente a alegar su derecho.

Pues así lo tengo acordado en expediente sobre información de dominio de las dos suertes de olivar anteriormente expresadas instado por la

vecina de esta ciudad doña Juana Lara Serrano.

Advirtiéndose que esta es la segunda inserción.

Dado en Montoro a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintinueve. —José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

CORDOBA

Núm. 2.341

Don Diego del Río Muñoz Cobo, Juez municipal suplente en funciones del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y ante el Secretario que autoriza se siguen autos de juicio verbal a instancia de don José Llinares y Llinares contra los herederos desconocidos e inciertos de don Rafael Alvarez Valenzuela sobre cobro de doscientas veinte pesetas con cuarenta y cinco céntimos; por la presente se citan a dichos demandados para que el día dos de Julio próximo a las once horas comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales para asistir al juicio verbal que la ley previene, haciéndoles saber que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Diego del Río.—Por mandato de su señoría, Amador Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.276

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de primera instancia e Instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas a que ha sido condenado el procesado José Navas Avila, en el sumario seguido en este Juzgado con el número 61 del año 1928 por el delito de coacciones, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, los inmuebles embargados a dicho procesado que a continuación se describen.

Una casa sita en calle Antonio Barroso de esta ciudad, marcada actualmente con el número cuarenta y nueve, que linda por la derecha entrando con otra de José Caballero, izquierda con la de don José Ortiz Torrico y espalda con la de Sebastián Jurado García, de seis metros de fachada por veinte y nueve de fondo; justipreciada en ocho mil pesetas.

Otra casa sita en la misma calle que la anterior y que también está marcada actualmente con el número cuarenta y siete, que linda por la derecha entrando con otra de Ambrosio Rusi, izquierda con la de José Caballero y espalda con la de Sebastián Jurado García, de seis metros de fachada por veinte y nueve de fondo, valorada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Y otra casa sita también en esta población, calle Romero Marta, sin número de gobierno, que linda por la

derecha entrando con la de Miguel Márquez, izquierda con la de Manuel Márquez y espalda con la de Tomás Márquez, de seis metros de fachada por veinte y nueve de fondo; justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Julio próximo hora de las doce, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad de dichos inmuebles, y que estos no se hallan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de dicho procesado ni al de ninguna persona; que el tipo para la subasta es el de su avalúo, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y siete de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Ignacio de Larra.—El Secretario accidental, Gonzalo Roncero.

FUENTE OBEJUNA

Num. 2.277

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de Instrucción de este partido de Fuente Obejuna.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de una mula de cinco años, de uno cuarenta y cuatro alzada, capa torda, marca herradura costillar izquierdo, accidentales dorso y costillares, hierro Fénix Agrícola letra V. número 3, nalga derecha, propiedad de la vecina de Villaharta Lilia Galán Valero, y la cual fué sustraída en la noche del siete al ocho del corriente mes, del sitio llamado Cerca de Mina, término de dicho pueblo; y caso de ser habida, la pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se interesa la detención del autor o autores del hecho el que caso de ser habido pondrán a disposición de este Juzgado en la Cárcel del partido.

Dado en Fuente Obejuna a diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 2.280

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 9 al 10 de los corrientes, de la finca don Felix de Lara, de este término, al veci-

no de esta ciudad Francisco Luque Moreno, cuyo semoviente de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 67 de 1929.

Dado en Montoro a diecisiete de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la caballería

Una mula de seis años alzada uno cuarenta y tres centímetros capa castaña apardada raza española marca P. H. muzzlo izquierdo señas particulares raya crucial y cebrada bozo carbonero rayada y con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola V. número diez en el anca izquierda,

Otra mula de seis años un metro cuarenta y siete centímetros de alzada capa castaña raza española marca C. M. D. señas particulares bocablanca y bragada sevillana y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número diez en el muzzlo izquierdo.

POSADAS

Núm. 2.327

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río Ruiz Navas, la noche del 10 al 11 actual, del sitio nombrado Peña Aguila, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 93 de 1929.

Dado en Posadas a veinte y uno de Junio de mil novecientos veinte y nueve.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial, Luis Medina.

Reseña de lo hurtado

Una mula de un año, 1'31 metros de alzada, castaña oscura, raza española, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 en nalga izquierda.

BAENA

Núm. 2.293

Don Mariano Torres Roldán, Juez de Instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de diez y seis pavos, trece de ellos negros, dos ruanos y otro dorado, hurtados de terrenos de la finca Los Santos, de este término, el día once del actual, propios de don Isidoro Tapia González, y a la detención de los autores del hecho así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 40 de 1929.

Dado en Baena a 17 de Junio de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario P. H. J. Pérez Roselly.

Imprenta de la Casa de Sordos-Mudos